



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 222-2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

27 AGO 2018



VISTO: El Informe N° 225-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 854025 y Reg. Exp. N° 603625, el Informe N° 040-2018- GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG, el Informe N° 211-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 447-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/RCQ, el Informe N° 089-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-AZP, el Memorandum N° 1372-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS, el Informe N° 021-2018/GOB.REG.HVCA/GRDS/UF-wps, el Memorandum N° 1090-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 082-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-AZP, el Informe N° 377-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/GCCH, el Informe N° 010-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/JVA, el Informe N° 576-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Opinión Legal N° 056-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG, el Informe N° 467-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 007-2018/GOB.REG.HVCA-GGR-DRSyLO/WZM-JSO, la Carta N° 003-2018/CONSORCIO TAYACAJA/RMB/RL, la Carta N° 006-2018/GOB.REG.HVCA-GGR-DRSyLO/WZM-JSO, la Carta N° 223-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 038-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wrs-monitor, la Carta N° 005-2018/GOB.REG.HVCA-GGR-DRSyLO/WZM-JSO, la Carta N° 001-2018/CONSORCIO TAYACAJA/RMB/RL, la Carta N° 124-2017-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 002-2018/GOB.REG.HVCA-GGR-DRSyLO/WZM-JSO y demás documentación adjunta sobre Reducción de obra N° 03; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Tayacaja, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 626-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Segunda Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 05-2014/GOB.REG.HVCA/CE, en el marco de la Ley N° 30191, han suscrito el Contrato N° 591-2015/ORA, de fecha 18 de noviembre del 2015, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. N° 901 - Cochabamba Chico – Huachocolpa, 910 – Chinchipampa, 911 – San Juan de Buena Vista, 912 – Sachacopata, 913 – Millpo – Surcubamba, 907 – Huaccayrumi, 908 – Chuyapata – Salcahuasi y 909 – Palcayacu – San Marcos de Rocchac – Tayacaja - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 8'264,137.19 (Ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y siete con 19/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 002-2017/GOB.REG.HVCA-GGR-DRSyL/WZM-JSO, de fecha 27 de febrero del 2017, el Arq. Wilfredo Zamudio Morales – Jefe de supervisión de la referida obra, comunica a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación sobre la culminación de absolución de observaciones a la recepción de la obra, señalando que en la I.E. N° 907 Huaccayrumi, si bien es cierto se ha cumplido con el objetivo de dotar con una infraestructura adecuada, se ha tenido que adecuar los planos al terreno existente, existiendo variaciones en los metrados (mayores metrados y menores metrados), no se ha ejecutado los metrados realmente indicados en la planilla de metrados, es por ello que en la liquidación se deberá presentar lo realmente ejecutado. Adjunta como Anexo - 01 un Presupuesto Deductivo por el monto de S/ 18,970.02;

Que, mediante Carta N° 124-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 07 de junio



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 222 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

27 AGO 2018.



del 2017, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación comunica al Arq. Wilfredo Zamudio Morales – Jefe de supervisión de la obra, que debe presentar el Deductivo de Obra que fue evidenciado en el Acta de Recepción de Obra por el Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez - Supervisor de Obra del componente I.E. N° 907 – Huaccayrumi, al haberse encontrado la existencia de menores metrados, siendo indispensable para dar cumplimiento a la liquidación de la obra; a tal efecto, mediante Carta N° 001-2018/CONSORCIO TAYACAJA/RMB/RL, de fecha de recepción 16 de marzo del 2018, el Sr. Richard Mancco Briceño – representante legal de la empresa contratista Consorcio Tayacaja, presenta al Arq. Wilfredo Zamudio Morales – Jefe de supervisión de la obra, el expediente técnico de reducción de prestaciones N° 03 del componente I.E. N° 907 – Huaccayrumi por el importe de S/ 18,973.55. Por su parte, mediante Carta N° 005-2018/GOB.REG.HVCA-GGR-DRSyLO/WZM-JSO de fecha de recepción 22 de marzo del 2018, el Arq. Wilfredo Zamudio Morales - Jefe de supervisión de la obra, informa sobre la reducción de obra N° 03 que se tuvo que adecuar los planos aprobados al terreno existente, por el cual se ha tenido variaciones en los metrados (se ha ejecutado menos de lo indicado de los metrados del expediente técnico aprobado), todo ello en las estructuras de obras exteriores –Escaleras en el anexo de Huaccayrumi, pues ya no era necesario su ejecución de acuerdo a los planos porque el terreno no permitía, por lo que dichas partidas no fueron valorizadas y deberá reducirse; en ese sentido opina favorablemente al informe de reducción N° 03 presentado por el Consorcio Tayacaja;

Que, al respecto, mediante Informe N° 038-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wrsmoitor, de fecha de recepción 24 de abril del 2018, el Ing. Wilder Ramos Solano –Monitor de Obra, manifiesta que de la evaluación efectuada a la ejecución de partidas tanto en metrado y presupuesto se evidencia que existe una reducción de prestaciones por el importe de S/ 22,782.42 y no los S/ 18,973.55 señalados por el contratista, cuyo detalle es el siguiente:

Resumen de presupuesto de Reducción		Montos
1.0 Componente 01: Obras Exteriores		S/ 11,458.19
1.2 Componente 03: Cerco Perimétrico lado C-D		S/ 5,492.77
Costo Directo (1+2)	S/ 16,950.95
Gastos Generales (6.90%)	S/ 1,169.62
Utilidad (7%)	S/ 1,186.57
Sub Total	S/ 19,307.14
IGV (18%)	S/ 3,475.28
Presupuesto Total	S/ 22,782.42

Por lo tanto concluye que el contratista Consorcio Tayacaja debe subsanar las deficiencias técnicas encontradas en el componente I.E. N° 907 – Huaccayrumi. Observación que habiendo sido notificada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con la Carta N° 223-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 24 de abril del 2018, es absuelta mediante Carta N° 003-2018/CONSORCIO TAYACAJA/RMB/RL de fecha de recepción 04 de mayo del 2018, donde el Sr. Richard Mancco Briceño – representante legal de la empresa contratista Consorcio Tayacaja menciona que ha procedido a modificar y adjuntar los metrados y presupuesto de reducción de prestaciones conforme al nuevo cálculo efectuado, expediente que además cuenta con la opinión favorable del Arq. Wilfredo Zamudio Morales - Jefe de supervisión de la obra mediante Carta N° 007-2018/GOB.REG.HVCA-GGR-DRSyLO/WZM-JSO de fecha 07 de mayo del 2018. El nuevo cálculo efectuado es el que se detalla a continuación:

Costo Directo	S/ 16,950.95
Gastos Generales 6.90%	S/ 1,169.62
Utilidad 7%	S/ 1,186.57
Sub Total	S/ 19,307.14
Impuesto IGV (18%)	S/ 3,475.28
Costo Total	S/ 22,782.42



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 222 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 AGO 2018



Que, sobre el particular es necesario indicar que previo al trámite del expediente de la reducción de las prestaciones, mediante Informe N° 467-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 17 de mayo del 2018, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicitó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto de si resulta válida la reducción de las prestaciones que contiene el Contrato N° 591-2015/ORA en la etapa de liquidación de obra, toda vez que el Supervisor de Obra no comunicó la reducción de prestaciones en la etapa de ejecución de la obra; por lo que, emitiendo pronunciamiento legal, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 056-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG y conforme a los argumentos que expone concluye: De conformidad con la Opinión N° 109-2015/DTN en el caso de obras ejecutadas bajo el sistema de suma alzada, el costo de la ejecución de menores metrados es asumido por la Entidad, dado que esta se encuentra obligada a pagar el íntegro del precio ofertado por el contratista en su propuesta, debido a que una obra ejecutada bajo el sistema a suma alzada se liquida y paga considerando los metrados contratados, no aplicándose reducción ni deductivos, información que se desprende de los documentos emitidos. Y además, que se debe remitir los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador para la investigación preliminar y precalificación de los hechos por la presunta responsabilidad incurrida por parte del Contratista y Supervisor de Obra;

Que, así, mediante Informe N° 576-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 12 de junio del 2018, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de la Reducción de las prestaciones que contiene el Contrato N° 591-2015/ORA, por deductivo de obra N° 03, citando que con Carta N° 007-2018/GOB.REG.HVCA-GGR-DRSyLO/WZM-JSO el Arq. Wilfredo Zamudio Morales - Jefe de supervisión de la obra otorgó opinión favorable para la aprobación de reducción de obra N° 03 presentado por el Contratista; por lo que habiendo procedido a evaluar, cumpliendo con lo establecido dentro del marco normativo, determina que el Supervisor de Obra no comunicó a la entidad sobre la existencia de reducción en la ejecución de la obra siendo el responsable de velar por los intereses de la entidad y que esta reducción se evidenció recién en la etapa de recepción por el Comité de Recepción de Obra. Agrega que, en mérito a la aprobación del Supervisor de Obra emite opinión favorable para la aprobación de la Reducción de las prestaciones que contiene el Contrato N° 591-2015/ORA, por deductivo de obra N° 03, por el monto de S/ 22,782.42 (Veintidós mil setecientos ochenta y dos con 42/100 Soles) que representa el 0.28% del monto total contratado, así como se realice las acciones correspondientes contra el Supervisor de Obra por el incumplimiento de sus funciones al no comunicar a la entidad de manera oportuna la reducción por deductivo de obra N° 03 en el proceso de ejecución y no en la etapa de recepción de la obra. Acorde a lo expuesto, requiere la evaluación correspondiente para ser aprobado vía acto resolutivo;

Que, al respecto, mediante Informe N° 010-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/JVA, de fecha 26 de junio del 2018, emitido por el Arq. José Verán Araujo, profesional de la CREET – GRI, e Informe N° 377-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/GCCH, de fecha 26 de junio del 2018, emitido por el Ing. Gamaniel Cora Huarocc - Coordinador CREET – GRI, luego de la revisión y evaluación al expediente de la Reducción de las prestaciones que contiene el Contrato N° 591-2015/ORA, concluyen que se debe proseguir con el trámite correspondiente al contar con la opinión favorable del Supervisor de Obra y visto bueno de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Que, asimismo, mediante Informe N° 082-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-AZP, de fecha 10 de julio del 2018, el CPC. Ángel Zúñiga Pari, profesional de la CREET – GRI, realiza el informe de evaluación de modificaciones del proyecto en la fase de ejecución, para lo cual indica, entre otros aspectos, que con fecha 29 de octubre del 2013 se declara viable el proyecto de inversión por un monto a precios de mercado de S/ 8,555,091.00, registrado en el Banco de Inversiones con fecha 08 de abril del 2013; mediante Resolución Gerencial Regional N° 181-2014-GR-HVCA/GRI de fecha 19 de setiembre del 2014, se aprueba el

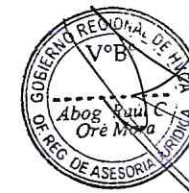


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 222 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 AGO 2018



expediente técnico por un monto de inversión de S/ 8,771,286.98, registrado en el banco de inversiones con fecha 11 de setiembre del 2014; mediante Resolución Gerencial Regional Nº 069-2015-GR-HVCA/GRI de fecha 19 de agosto del 2015 se aprueba la actualización de costos del expediente técnico por un monto de inversión de S/ 8,907,933.98, registrado en el Banco de Inversiones con fecha 06 de agosto del 2015; y, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 295-2016/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 05 de agosto del 2016 se aprueba la reducción de obra Nº 01 por un monto de S/ 10,045.32, registrado en el Banco de Inversiones con fecha 30 de diciembre del 2016 por un monto actualizado de S/ 8,897,888.70. En tal sentido, efectuado el Análisis de las Modificaciones (¿Qué tipo de modificaciones registra el PIP?; Cuadro comparativo de modificaciones - En metas físicas y financieras del proyecto) y el Análisis de Sostenibilidad (¿El proyecto pierde alguna condición necesaria para su sostenibilidad?; Cambios en la alternativa de solución, modalidad de ejecución y plazo de ejecución; y, Evaluación social), concluye que: * La aprobación técnica del expediente deductivo de obra Nº 03 de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. Nº 901 - Cochabamba Chico - Huachocolpa, 910 - Chinchipampa, 911 - San Juan de Buena Vista, 912 - Sachacopata, 913 - Millpo - Surcubamba, 907 - Huaccayrumi, 908 - Chuyapata - Salcahuasi y 909 - Palcayacu - San Marcos de Rocchac - Tayacaja - Huancavelica" es responsabilidad del Supervisor de Obra quien emite opinión favorable para su aprobación. * De acuerdo a la verificación de información detallada en el expediente técnico, las modificaciones planteadas en el expediente técnico (deductivo de obra Nº 03) del proyecto con Código Único de Inversiones Nº 2190838, están enmarcadas dentro de lo permitido por la Directiva Nº 003-2017-EF/63.01, dichas modificaciones no afectan la concepción técnica del proyecto y no alteran el objetivo del proyecto. * El nuevo monto de inversión del P.I. Modificado es de S/ 8,9875,106.24, que en porcentajes tiene una variación de 3.74% respecto al perfil viable y -0.37% respecto al expediente técnico inicial aprobado. Por consiguiente, recomienda se proceda al registro de las modificaciones en la fase de ejecución del expediente técnico modificado por el deductivo de obra Nº 03 a través de la Unidad Formuladora (Gerencia Regional de Desarrollo Social);

Que, a tal efecto, de conformidad con la Directiva Nº 003-2017-EF/63.01 - Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral Nº 006-2017-EF/63.01, se procede a realizar el registro en el Banco de Inversiones del Formato Nº 01 - Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, para lo cual la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en su condición de Unidad Formuladora, mediante Memorandum Nº 1372-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS presenta el Informe Nº 021-2018/GOB.REG.HVCA/GRDS/UF-wps de fecha 18 de JULIO del 2018, donde da cuenta que se ha realizado el registro correspondiente del Formato Nº 01 (Parte A del Formato Nº 01), pasible de verificación en el Banco de Inversiones. Por su parte, la Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe Nº 211-2018/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha de recepción 02 de agosto del 2018 presenta el Informe Nº 447-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/RCQ de fecha de recepción 25 de julio del 2018 y el Informe Nº 089-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-AZP del 20 de julio del 2018, donde también se da cuenta del registro del Formato Nº 01 (Parte B y C del Formato Nº 01) en el Banco de Inversiones; siendo así, conforme a los argumentos que expone en su informe, recomienda a este Despacho Presidencial la aprobación vía acto resolutorio de la Reducción de prestación del Contrato Nº 591-2015/ORA, por deductivo de obra Nº 03 por el monto de S/ 22,782.42 (Veintidós mil setecientos ochenta y dos con 42/100 Soles) que representa el 0.28% del monto total contratado, y además recomienda el deslinde de la presunta responsabilidad en la demora de la comunicación de los menores metrados por parte del Contratista y Supervisor, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador;

Que, sobre el particular la Ley de Contrataciones del Estado aprobada Decreto Legislativo Nº 1017, modificada por la Ley Nº 29873, en el Artículo 41º con relación a las Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones establece lo siguiente: *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la*



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 222 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 AGO 2018

contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”;

Que, en virtud del artículo citado, una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de la prestación adicional y/o reducción de obra de ser el caso;

Que, como se advierte, la potestad de reducir prestaciones de obra, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para obtener los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así la Entidad podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales u ordenarle la reducción de prestaciones, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por el Arq. Wilfredo Zamudio Morales – Jefe de supervisión de la obra, así como de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 576-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 211-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, resulta factible aprobar la Reducción de las prestaciones que contiene el Contrato N° 591-2015/ORA, por Deductivo de Obra N° 03 por el monto de S/ 22,782.42 (Veintidós mil setecientos ochenta y dos con 42/100 Soles) que representa 0.28% del monto total contratado, por lo que se emite el presente acto resolutivo;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, corresponde disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar contra el Contratista y el Supervisor de Obra por incumplimiento de sus funciones al no comunicar a la Entidad de manera oportuna la Reducción por Deductivo de Obra N° 03, en el proceso de ejecución y no en la etapa de recepción de obra;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de las prestaciones que contiene el Contrato N° 591-2015/ORA, por Deductivo de Obra N° 03, de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. N° 901 - Cochabamba Chico – Huachocolpa, 910 – Chinchipampa, 911 – San Juan de Buena Vista, 912 – Sachacopata, 913 – Millpo – Surcubamba, 907 – Huaccayrumi, 908 – Chuyapata – Salcahuasi y 909 – Palcayacu – San Marcos de Rocchac – Tayacaja - Huancavelica”, por partidas que no se requiere su ejecución, por el monto de S/ 22,782.42 (Veintidós mil setecientos ochenta y dos con 42/100 Soles) que representa un porcentaje de incidencia de 0.28% respecto del monto total contratado, por los





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 222 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 AGO 2018

fundamentos expuestos en la Carta N° 007-2018/GOB.REG.HVCA-GGR-DRSyLO/WZM-JSO, el Informe N° 576-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 211-2018/GOB.REG.HVCA/GRI.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 591-2015/ORA, de fecha 18 de noviembre del 2015, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional Huancavelica, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos por la presunta falta administrativa en la que habría incurrido el Contratista y el Supervisor de Obra por incumplimiento de sus funciones al no comunicar a la Entidad de manera oportuna la Reducción por Deductivo de Obra N° 03, en el proceso de ejecución y no en la etapa de recepción de obra.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa Consorcio Tayacaja y al Arq. Wilfredo Zamudio Morales – Jefe de supervisión de la obra, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
[Firma]
Lic. Glodogdo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL



JCL/cgme